



13  
RR. PP-206/7

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán N.º 95.

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1410

Contra *Pedro Torralba Pina* *Alción*

Responsabilidad exigida

Iniciado *9-11-40*

JUEZ

*L. Salas*

SECRETARIO

*S. Perez Alentoda*

Mod. 1

B



## GASTOS

Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	<i>Contribución. . . . . justificante n.º</i>	
	<i>Repartimiento vecinal . . . . . » »</i>	
	<i>Otros impuestos . . . . . » »</i>	
	<i>Por jornales empleados y labores realizadas. » »</i>	
	<i>Por reparaciones necesarias . . . . . » »</i>	
	<i>Otros gastos. . . . . » »</i>	
	<i>4º/10 premio administración . . . . . justificante n.º</i>	<i>2'40</i>
	<i>Total gastos. . . . .</i>	<i>2'40</i>

### RESUMEN

*Suman los ingresos. . . . . 60'00*  
*Suman los gastos. . . . . 2'40*  
*Saldo. . . . . 57'60*

El saldo de pesetas 57'60 se remite por entrega al Juzgado Civil Especial en Olación 7 de Noviembre de 1940 .

(fecha y firma)

*Arrevalo Pizarro*

- (1) Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.



39



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA  
SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

*J. Montalbán No. 95.*  
Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado **1410**

Contra

**Pedro Ferrando Puian**

vecino de

**Alacon**

Cantidad \_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza **7** de **mayo** de 1942.

El Juez Civil Especial,

*A. Lete*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de **MONTALBAN**

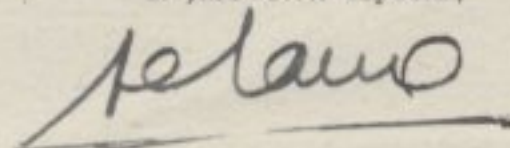
Estado procesal que alcanzan los autos: Pendiente de que se remita por la Superioridad  
antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
57'60	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	3'45	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 54'15 ptas  
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

IMPARECENCIA.-En Zaragoza a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lazaro, mayor de edad y vecino de Alacon, Administrador de los bienes embargados al inculpado *Pedro Ferrnando Puel* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad, manifiesta lo hace al objeto de rendir cuenta de la administracion y de entregar el saldo resultante de pesetas *57'60*, lo que le afecta en este mismo acto solicitando se lo tengan por admitidas y lo que S.S. accede sin perjuicio de lo que se acuerde, y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega firma con S.S. de que yo doy fé.

*Salvador*

*Florencio Serrano*  
y *ambos*  
*Laura Puel*

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Tolano

—aragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que se ingresará en la cuenta especial de inspección de administraciones y dirijase atento suplicatorio al Tribunal Regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado.  
Lo mandó y firma S. do fé

*F. Tolano*

Ante mí

*Juan Fig*

*Diligencia al siguiente día se cumplió Dybe*  
*Fig*

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo** de mil  
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

*Solano*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de **Montalban** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **54'15** pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

*[Signature]*



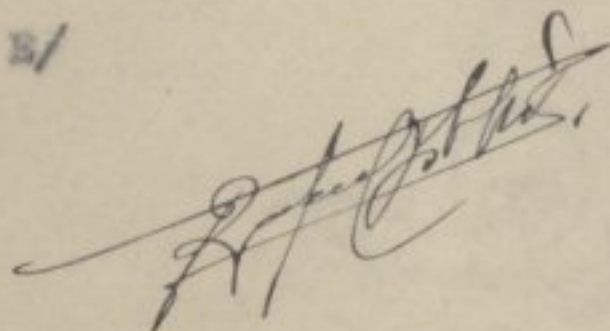
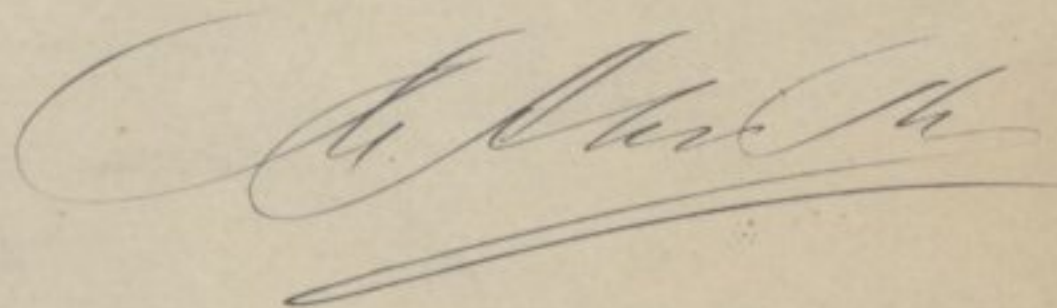
PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calasocha a veintidos de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilust. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Sotoban Abad, Juez de 1.ª Instancia de Calasocha con jurisdicción prerrogada al de Montalban.

E/

DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.

